



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1987

III Legislatura

Núm. 156

---

## INDUSTRIA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

**PRESIDENTE: DON EUGENIO TRIANA GARCIA**

**Sesión celebrada el martes, 22 de septiembre de 1987**

---

### Orden del día:

- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, de la proposición de ley sobre declaración de las islas Columbretes como parque nacional marítimo terrestre (tramitada como proyecto de ley) (número de expediente 125/000004).
- 

Se abre la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes, señores Diputados.

Iniciamos la sesión con el único punto del orden del

día, la aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, de la proposición de ley sobre declaración de las islas Columbretes como parque nacional marítimo-terrestre, tramitado como proyecto de ley, como S. S. conocen. Después de haber hablado con algunos de los portavoces, vamos a iniciar el debate del proyecto de ley artículo por

artículo y, quizá, en la segunda parte del mismo podría hacerse alguna agregación de los distintos artículos.

Artículo 1.º Al artículo 1.º que la Ponencia no ha considerado ninguna de las enmiendas presentadas. Hay enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, don Ramón Izquierdo, de la Agrupación Izquierda Unida, de Coalición Popular y del Grupo Parlamentario CDS. En primer lugar, vamos a dar la palabra a don Ramón Izquierdo para la defensa de sus enmiendas al artículo 1.º del proyecto de ley, por tiempo de diez minutos.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Señor Presidente, desearía hacer una simple aclaración. En mi caso Ramón es apellido, no nombre. Agradecería que lo tenga en consideración.

El señor **PRESIDENTE**: Pido excusas. Creo que es un error bastante frecuente en su caso.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Estoy acostumbrado a ese error y, además, no le doy demasiada importancia. Es, simplemente, para que conste en acta que ésa es la verdadera situación de mi nombre y apellido.

Hay tres enmiendas presentadas por mí. Las dos primeras, que son las números 3 y 4, habrán observado SS. SS. que parece que tengan una preocupación gramatical detallista. Pero esas sustituciones a que me estoy refiriendo en las dos enmiendas —en una es suprimir la «y» que se intercala entre «coral y actividades subacuáticas» colocando a continuación de «coral» una coma; en la otra es sustituir la letra «y» que se intercala entre «subacuáticas y cualquier otra actividad»— en realidad responden a que ya en las Cortes Valencianas, cuando se votó este proyecto de ley, se dijo lo siguiente: «A continuación vamos a someter a votación el texto del artículo 1.º del dictamen, con la observación de que hay una corrección por error asumida por los Grupos Parlamentarios, y es que donde dice «extracción del coral y actividades...» debe decir «extracción del coral, actividades...», y donde dice «subacuáticas y cualquier...» debe decir «subacuáticas o cualquier». Probablemente, al hacer la transcripción de este proyecto de ley se olvidaron de esta advertencia de la Presidencia. Se trata, simplemente, de concordar en este trámite lo que realmente fue la voluntad de las Cortes Valencianas. No tiene más trascendencia.

La enmienda número 5 plantea la conveniencia de adicionar un párrafo cuarto a este artículo primero, en el que se diga: «El régimen jurídico especial será compatible con la protección de los intereses profesionales del sector pesquero de Castellón, que seguirán siendo respetados». Se podría presumir, teniendo en cuenta la redacción de este proyecto de ley, que implícitamente ese respeto existe a través de este articulado, pero creo que no sobra poner un énfasis especial, porque este tema tiene una extraordinaria importancia para el sector pesquero de aquella zona del litoral, singularmente el de la provincia de Castellón. Creo que es conveniente poner este énfasis, y esta es la razón por la cual mantengo esta enmienda y pueda ser votada.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Coalición Popular, tiene la palabra el señor Escuin Monfort.

El señor **ESCUIN MONFORT**: Para la provincia de Castellón —término municipal al que corresponden las islas Columbretes—, el tema de la declaración de parque marítimo-terrestre tiene una gran importancia, pero también ha suscitado una gran alarma entre los pescadores, no solamente de Castellón sino de Benicarló, Peñíscola, del litoral de la provincia de Castellón, que están recelosos, en parte, con este proyecto de ley de declaración de parque marítimo-terrestre.

Nosotros entendemos que se puede compaginar perfectamente el deseo de este Grupo Parlamentario, que es la declaración de Parque Natural, y también respetar los deseos y la preocupación de los pescadores de la provincia de Castellón, donde los bancos pesqueros que rodean a las islas Columbretes son, quizá, una de sus fuentes más importantes de ingresos. Por consiguiente, tratamos en nuestra enmienda de compaginar estas dos preocupaciones: declarar espacio protegido las islas Columbretes y respetar, por otro lado, los intereses de los pescadores de Castellón.

En tal sentido, el artículo 1.º en su número 3 se refiere a la pesca marítima, que hay que decir que es competencia exclusiva del Estado. Por consiguiente, la pesca marítima está regulada por la Administración central del Estado. Nos parece que someter esa posibilidad de pesca a un informe favorable de la Junta de Protección, aunque a continuación se diga que sin perjuicio de la autorización por el organismo competente, sobra. Por ello nuestra enmienda suprime la referencia a la pesca marítima. Creemos que el organismo competente, que es la Administración del Estado, está capacitado más que suficientemente para regular esta pesca profesional, sin someter la cuestión a este órgano, que se crearía como consecuencia de la creación de parque, y que es la Junta de Protección.

Por tanto, mantenemos todo el artículo con la supresión única y exclusiva de la referencia a pesca marítima. En ésta sólo tendría responsabilidad el organismo competente, que es la Administración central del Estado, y no la Junta de Protección. Porque ese informe favorable dependería en muchas ocasiones de intereses que no tendrían en cuenta a los profesionales de la pesca, que hay que decir que son los más preocupados por mantener este espacio protegido, lo cual, indudablemente, crearía una alarma y una preocupación hoy latente en todas las cofradías de pescadores; y yo, como Diputado de Castellón, he sido testigo de esa gran preocupación. De ahí que el Grupo Popular trate de conciliar esas dos posturas: sí a la defensa de este espacio protegido, como son las islas, y también la seguridad de que los pescadores profesionales no tendrán limitación alguna en su principal actividad, que es la pesca.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, para la defensa de su enmienda y para turno

en contra, tiene la palabra el señor Tárrega por diez minutos.

El señor **TARREGA BERNAL**: En principio defenderé nuestra enmienda y después utilizaré un turno en contra de las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto y del Grupo Parlamentario Popular.

Quiero empezar diciendo, para presentar esta nuestra enmienda al artículo 1.º, que es precisamente el objeto de la ley, que las islas Columbretes, como todos sabemos, están situadas en el mar territorial; que existe diversidad de competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana —respecto al mar territorial, por el Estado, y en el terreno de la isla, por la Comunidad Autónoma Valenciana—, y que el objeto de esta proposición de ley es proteger la zona natural de las islas Columbretes con su entorno marítimo. Si existen competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma y lo que queremos proteger es una unidad ecológica, nos encontramos con una cierta dificultad de competencias a la hora de coordinar esta protección. Nosotros hemos estudiado y reconsiderado a fondo esta proposición de ley y pensamos que debemos respetar al máximo las competencias de la Comunidad Autónoma Valenciana. Para ello, como se verá a lo largo de la discusión de esta proposición de ley, no entramos para nada en enmendar ni en comentar siquiera las competencias de la Comunidad Autónoma Valenciana, porque creemos que en ese momento incurriríamos en inconstitucionalidad, al tener, como he dicho antes, la citada Comunidad competencia exclusiva en la zona interior de las islas. Nos limitamos, en esta enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 1.º, que es el objeto de la ley, a ordenar las competencias del Estado en la zona marítima del entorno de las islas y a coordinarlas, como dice nuestra enmienda, con la posible protección que se pueda establecer en su día en este marco natural. Esta es la defensa de nuestro nuevo enfoque.

Respecto al turno en contra y para oponerme a las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto y del Grupo Parlamentario Popular, he de decir que, evidentemente, no tenemos nada en contra de las enmiendas de corrección de que ha hablado el representante del Grupo Parlamentario Mixto y las aceptaríamos, pero chocan con el fondo de lo que acabo de exponer. Respecto a la competencia de los pescadores profesionales de Castellón, en lo que en cierta forma coinciden las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Mixto, nosotros asumimos en parte esas enmiendas, y creemos que están reflejadas en una enmienda nuestra que habla globalmente de las competencias del Estado. En una de nuestras enmiendas se habla de que en el espacio que delimita la ley, en el entorno marítimo de las propias islas quedan garantizadas todas las competencias del Estado —todas, sin olvidarnos de ninguna— y, por tanto, no creemos necesario reflejar las competencias de los pescadores que, como bien se ha dicho, son del Estado en este entorno marítimo pero también son del Estado las competencias de otros Ministerios —que las hay y muchas— y las de otros pescadores de Tarragona o de Valencia, de donde sea, que

pueden pescar en este mar territorial. De acuerdo con esta argumentación, nos opondremos a las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto y del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Para réplica tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo, por cinco minutos.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Entiendo, señor Presidente, que la réplica comprende no sólo la defensa de mis enmiendas, frente a la contestación del Grupo Parlamentario Socialista, sino también mi oposición a la enmienda del mismo Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: La réplica a la intervención del señor Tárrega.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Muchas gracias.

Comenzaré por la réplica a la intervención del portavoz socialista, para poner de manifiesto que, a través de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, lo que puede ocurrir, en caso de que prosperasen —aún quedan esperanzas de que haya una reconsideración—, es que lo que se va a dictaminar por esta Comisión no tuviese nada que ver con la proposición de ley que presentaron las Cortes Valencianas. Así de claro. Y tan no tendrían nada que ver que incluso habría que borrar el título a este proyecto de ley, el de declaración de las islas Columbretes como parque nacional marítimo-terrestre, pues hemos visto cómo la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista se limita a decir que es objeto de esta ley ordenar el ejercicio de las competencias del Estado en la zona marítimo-terrestre de las islas Columbretes. Consiguientemente, lo que habría que plantear en primer término es que la proposición de ley, presentada por las Cortes Valencianas, en opinión del Grupo Socialista es inviable. Lo que está ocurriendo con las enmiendas que ahora se presentan es que el Grupo Socialista ha confeccionado otro proyecto de ley, que puede que tenga el loable propósito de conseguir, a fin de cuentas, una posible protección de las islas Columbretes, pero lo cierto es que no tiene nada que ver con la voluntad manifestada por las Cortes Valencianas. Dígase con esta claridad, y entonces iremos entendiéndonos, porque probablemente no hubiera sido necesario admitir a trámite, a través del Pleno del Congreso, este proyecto de ley, ya que se nos está diciendo que en la proposición de ley presentada por las Cortes Valencianas hay competencias que son propias de la Comunidad Valenciana y otras que lo son del Estado. De ello ya eran conscientes las Cortes Valencianas, y si repasamos las actas correspondientes a la discusión allí de esta proposición de ley encontraremos de qué manera se ha intentado coonestar aquellas posibles competencias con las competencias que tiene el Estado. Pero reducir aquella proposición de ley a una simple declaración de competencias del Estado en la zona marítimo-terrestre de las islas Columbretes era hasta innecesario, porque para eso está la Ley de Puertos y próximamente tendremos la ley de costas, donde se están decidiendo

las competencias del Estado y las posibilidades de actuación del Estado en las zonas marítimo-terrestres.

Si éste es el único objetivo que tiene esta ley, en primer lugar hemos descartado por completo aquella finalidad que tenía la proposición de ley presentada por las Cortes Valencianas y, en segundo término, estamos prácticamente legislando sin necesidad de ello, porque para eso ya existe una ley, la Ley de Puertos, donde se habla claramente de las competencias del Estado en las zonas marítimo-terrestres. Esta es la situación. Yo creo que es trascendental el tema. Además, pienso que se hubiese podido cohonstar perfectamente lo que son competencias en zona interior de islas —unas islas pequeñísimas, luego son competencias reducidísimas—, las competencias que podrían atribuirse no solamente a la Comunidad Autónoma Valenciana sino incluso al propio Ayuntamiento de Castellón —porque las islas Columbretes pertenecen al término municipal de Castellón—, se hubiese podido cohonstar perfectamente esta voluntad de declaración de parque nacional marítimo-terrestre emitido por las Cortes Valencianas con la misma declaración aceptada por estas Cortes, porque esta manifestación de voluntad nos permitía perfectamente, sobre esa base, establecer esas particularidades que pueda tener la competencia del Estado para evitar que desde las Cortes Valencianas se hubiese enviado algún proyecto de ley en el que existiera alguna posibilidad de intromisión en competencias estatales, no perdiendo de vista jamás el decreto de transferencias a la Comunidad Valenciana. Pero una cosa es acomodar este decreto de transferencias y esas facultades del Estado a la proposición de ley que se remite por las Cortes Valencianas, y otra cosa es sencillamente borrar por completo de la pizarra lo que enviaron las Cortes Valencianas y montar nosotros aquí, a través de una comisión con competencia legislativa plena, un nuevo proyecto de ley que será, si se aprueba, una ley que no tenga nada que ver con el tema que se nos ha enviado desde las Cortes Valencianas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Escuin tiene la palabra por cinco minutos.

El señor **ESCUIN MONFORT**: La verdad es que todos los Grupos —y así se manifestó en la toma en consideración—, estamos de acuerdo en el fondo del tema, cual es la declaración de espacio protegido de las islas Columbretes, pero nos hemos encontrado con un problema de tipo jurídico, de tipo legal, que nos obliga a tomar una serie de precauciones respecto a la iniciativa legislativa en el Congreso de los Diputados.

La verdad es que creo que estamos haciendo una «chapa», entre comillas. El tema es que, si se toma en consideración una proposición de ley remitida por las Cortes Valencianas, sobre la misma debemos trabajar. La exposición de motivos de la proposición de ley remitida por las Cortes Valencianas habla de colaboración de la Administración central del Estado para completar esta ley con las competencias que corresponden a la Administración central del Estado. Pero vistas las dificultades que hay de

tipo legal, de técnica jurídica, se pretende suprimir esta ley mediante unas enmiendas que la modifican total y absolutamente. Entendemos, por consiguiente, que se falta a un respeto que debemos a la autonomía de nuestra Comunidad Valenciana, por un lado, y por otro no atendemos a criterios de estricta legalidad.

Pienso que lo más razonable, desde este punto de vista que acabo de exponer, sería no aceptar esta ley, pero lo que no se puede hacer es, sobre esta ley, efectuar un parche legislativo, como es modificar cuatro de sus artículos, suprimir los restantes y modificar el 12. Con esto se trata de hacer una nueva ley sobre una proposición de ley remitida por las Cortes Valencianas sin tener en cuenta casi para nada lo que éstas han decidido. Entendemos que, desde este punto de vista de técnica jurídica, la proposición de ley remitida por las Cortes Valencianas, que tienen plena autonomía para poder decidir este tema, podría ser completada en el Congreso de los Diputados con los temas que afectan a la Administración del Estado; es decir, los límites de protección que afectan al mar territorial, el tema de la pesca profesional, que también es competencia exclusiva del Estado, y el tema de la vigilancia y de las señales marítimas, los faros, que también existen en las islas Columbretes. Entendemos que con esto podríamos satisfacer un interés perseguido ya hace años, por muchísimos valencianos; hace años ya que estamos en el tema de la protección de las islas Columbretes. Recuerdo que en el Ayuntamiento de Castellón hace ya más de siete años se habló de este tema. Se habló también en el Senado, donde se presentó por el Grupo Popular una proposición de ley; también lo hizo el Grupo Socialista. Se retiraron ambas proposiciones de ley por considerar que era competencia de la Comunidad Autónoma. Esta propone una ley, es tomada en consideración por todos los grupos del Congreso de los Diputados y ahora nos encontramos con que esta ley tiene problemas y dificultades. Yo pienso que se puede hacer un esfuerzo entre todos y respetar la decisión de la Comunidad Autónoma; voluntad que debemos tener en cuenta, dado que tiene competencia por el Estatuto de Autonomía. Repito e insisto en que, completando aquellos aspectos que corresponden a la Administración del Estado con una decisión de este Congreso, entendemos que la ley podría ser aceptada por todos y ya de una vez las islas Columbretes gozarían de esta protección que, tal como se desenvuelve este debate, entendemos que no se va a conseguir en el día de hoy.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Tarrega por cinco minutos.

El señor **TARREGA BERNAL**: Estamos luchando ya hace años, yo personalmente y también otros miembros del Grupo Parlamentario Socialista, por conseguir para estas islas una protección que ha quedado claro que todos queremos, pero reconocemos que hay un nuevo enfoque en este proyecto de ley. Nosotros lo hemos estudiado a fondo, y creemos que para proteger con toda garantía constitucional y de competencias las islas Columbretes hay que pasar por este enfoque que los socialistas hace-

mos. Es decir, nosotros pensamos que, aunque aprobáramos la proposición de las Cortes Valencianas, estamos haciendo un acto jurídico en que aprobamos en las Cortes Generales una ley en la que tienen, como he dicho antes, competencia exclusiva las Cortes Valencianas. Por tanto, nosotros creemos que hay que dar este nuevo enfoque constitucional de competencias a la ley.

También quiero decir que era necesaria la iniciativa de las Cortes Valencianas, porque esto nos permite precisamente dar el enganche legal, constitucional, al delimitar la zona de protección, para que ellos después, con esta misma ley o con la que quieran las Cortes Valencianas, hagan su ley de protección a la zona ampliada. Por tanto, aprovechamos este trámite parlamentario para darles ocasión de una total, constitucional y completa protección de las islas. Por tanto, repito, no se trata de borrar ni de suprimir —como han dicho otros grupos parlamentarios— lo que han hecho las Cortes Valencianas, sino de repetarlo al máximo, tanto que ni entramos en ello.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Arnau para completar la intervención del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Voy a completar la intervención de mi compañero de Grupo y de circunscripción el señor Tárrega. He de señalar que, como se han hecho repetidas alusiones a la voluntad de respeto de lo decidido por las Cortes Valencianas, esa voluntad coincide totalmente con nuestra propia voluntad, con la voluntad del Grupo Socialista. ¿Pero cuál ha sido la voluntad de las Cortes Valencianas al enviar a las Cortes Generales esta proposición de ley? Yo creo que sencillamente la de proteger mejor ese espacio natural que son las islas Columbretes.

En estos momentos tenemos una proposición de ley de las Cortes Valencianas que es una mera propuesta —no una sugerencia, pero tampoco un mandato—, una proposición de ley que yo creo que lo que pretende es incentivar la actuación de las Cortes Generales de cara a ese fin concreto, a proteger del mejor modo posible ese interés jurídico que tienen las islas Columbretes en su aspecto ecológico y, en general, también en su aspecto sentimental para toda la población valenciana y castellanense. Ocurre que la Generalidad Valenciana tiene un Estatuto que en su artículo 31 recoge unas competencias concretas en materia de protección de espacios naturales. Se trata de distribuir técnica y constitucionalmente del mejor modo posible esas competencias entre la Generalidad Valenciana y el Estado, tal y como ha señalado mi compañero Javier Tárrega. Yo creo, señor Presidente, que el mayor respeto que podemos otorgar a la Generalidad Valenciana es el respeto que tengamos también nosotros mismos como legisladores del Estado por sus propias competencias. (El señor Ramón Izquierdo pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramón Izquierdo, el tema ya está ampliamente debatido.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Señor Presidente, tengo la impresión de que me falta un turno de réplica. La verdad es que lleva ventaja el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramón Izquierdo, ésta es la forma de debatir en esta Cámara desde hace muchos años.

Podemos pasar a la votación de las enmiendas y del artículo. En primer lugar vamos a votar las enmiendas 3, 4 y 5, del señor Ramón Izquierdo, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 1.º

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas 3, 4 y 5 del señor Ramón Izquierdo, del Grupo Mixto, al artículo 1.º

Pasamos a continuación... (El señor García-Margallo pide la palabra.) ¿Sí, señor García-Margallo?

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, para un turno de fijación de posiciones, puesto que...

El señor **PRESIDENTE**: Al acabar la votación, señor García-Margallo, hará la explicación de voto. Estamos ya votando. Como le ha explicado el señor Letrado, y yo mismo antes, al terminar la votación S. S. tendrá la oportunidad de fijar su posición a la vez que ha fijado su voto.

Pasamos a continuación a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario CDS. Señor Martínez-Campillo, ¿se mantienen esas enmiendas al artículo 1.º?

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Sí, señor Presidente, se mantienen las enmiendas, si bien creo que ya se habrá explicado, a través del informe que se presentó a la Ponencia, que se mantienen con un carácter más testimonial...

El señor **PRESIDENTE**: No haga S. S. una intervención. Como se mantienen, procedemos a la votación de la enmienda número 28, del Grupo CDS.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, ocho.**

El señor **PRESIDENTE**: Se rechaza la enmienda número 28, del CDS.

Pasamos a continuación a votar la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Se rechaza la enmienda número 8, del Grupo de Coalición Popular, al artículo 1.º Finalmente, pasamos a votar la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Socialista, que es de nueva redac-

ción del artículo 1.º, con lo cual, en caso de ser aprobada, queda ya votado este artículo 1.º en su nueva redacción.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, nueve; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 19 y, por tanto, la nueva redacción del artículo 1.º

Para explicación de voto tiene la palabra el señor García-Margallo, de la Agrupación del PDP.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Agradezco especialmente al Presidente la flexibilidad que ha tenido al darme el turno de fijación de posiciones. En esta legislación, creo que es la primera vez que hago uso de este turno en Comisión, pero realmente el acto que hoy estamos celebrando es excepcionalmente atípico. Mi Agrupación manifestó en el Pleno su posición al discutirse la admisión o no a trámite de la proposición de ley enviada por las Cortes Valencianas. En la Ponencia nos encontramos con que las enmiendas del Grupo Socialista sustituían absolutamente el texto. Es decir, la contestación era lo que en términos técnicos se llama el procedimiento Ollendorf, o sea, que habíamos llegado a una cosa y nos encontramos con otra radicalmente distinta. Aquellas agrupaciones que no habíamos entendido que hiciese falta enmendar el texto remitido por las Cortes Valencianas, nos encontramos con que lo que se va a discutir, por la mecánica de los votos, es un texto radicalmente diferente. Yo, por eso, agradezco que se me permita fijar aquí mi posición, que ha sido votar en contra de las enmiendas socialistas y mantener el texto de las Cortes Valencianas, mejorado por algunas enmiendas presentadas por otros grupos que, desde luego, no alteraban al fondo del asunto.

¿Qué es lo que estamos haciendo en esta Comisión? Las Cortes Valencianas han manifestado su voluntad de otorgar un régimen de protección singular a un determinado paraje marítimo-terrestre, situado en el Ayuntamiento de Castellón. En ese paraje concurren competencias del Estado, en lo que se refiere al mar territorial, y competencias de las Cortes Valencianas, en lo que se refiere al espacio terrestre. Confluyen también, aunque no se especifiquen, competencias del Ayuntamiento de Castellón, al que corresponde la materia de ordenación territorial, puesto que en su término municipal están situadas. Y las Cortes Valencianas, a mi juicio, con una gran inteligencia y con un gran equilibrio político, nos proponen aquí una regulación completa: proponen una declaración, regulan unas determinadas competencias y establecen un mecanismo de gestión. Porque el tema no es tan simple; es decir, hagamos lo que hagamos, nos vamos a encontrar con que al final tenemos que confluir todos. Tienen que confluir las voluntades del Ayuntamiento, de las Cortes de la Comunidad Valenciana y del Estado. Porque lo que el Grupo Socialista nos propone simplemente es que regulemos las competencias del Estado en el mar territo-

rial; que no entremos en el tema del espacio terrestre. Con lo cual, las Cortes Valencianas, en uso de sus competencias, podrían muy bien aprobar una ley de las Cortes Valencianas, con competencia legislativa plena, que dijese algo que fuese incompatible respecto a las competencias que el Estado ha asumido en la zona marítima. Lo que estamos desconociendo aquí es que ese espacio, aunque sea de competencias distintas, es un entorno natural único, un entorno natural uniforme y que tiene que ser gestionado de forma coordinada y, a mi juicio, esta proposición de ley remitida por las Cortes Valencianas era infinitamente más inteligente, más hábil y más respetuosa con el espíritu de la Constitución. Aquí nos encontramos con una voluntad política de las Cortes Valencianas —y autonomía significa la capacidad de producir normas propias—, con una oferta de coordinación con el Estado —principio de coordinación que está muy de moda en los últimos tiempos, sobre todo entre las filas socialistas— y nos encontramos con un órgano de gestión más o menos delimitado y que, a mi juicio, podía llegar a la consecución que se pretende. Porque, si aprobamos la enmienda del Partido Socialista, estamos como Penélope: ahora regulamos lo del mar, que regulen ellos lo de tierra; ya veremos nosotros si lo de tierra está en relación al mar, y podemos terminar regulando este parque marítimo natural cuando ya no queden las Islas Columbretes.

Por eso, señor Presidente, voy a mantener en todas mis votaciones el espíritu y la voluntad de lo que fue la proposición de las Cortes Valencianas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo para explicación de voto.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Quisiera manifestar el porqué del voto del Grupo Parlamentario que represento, CDS, en la medida en que pueda ya justificar todas las actuaciones posteriores y hacer las comprensibles para el resto de los grupos.

Efectivamente, cuando el objeto de una ley es una materia en la cual concurren o son complementarias las competencias de diversas administraciones es muy difícil determinar con exactitud, como ocurre con la declaración como Parque Nacional de las Islas Columbretes, qué órgano ha de ser el que lo regule todo. Lo cierto es que han sido las propias Cortes Valencianas las que han entendido que debían ser las Cortes Generales las que hicieran esta regulación. Pero nos envían una proposición de ley exhaustiva, en la que comparten o regulan competencias propias del Estado. En esa medida, y como nuestra función es la de no hacer otra cosa que entra en el fondo de las materias que se nos presentan, así nosotros presentamos nuestras enmiendas. Pero conforme transcurría el tiempo e íbamos teniendo sucesivos debates, todos nos íbamos dando cuenta de que estábamos regulando materias propias, muchas de ellas, de la Comunidad Autónoma Valenciana. Por tanto, yo creo que nos cabían dos soluciones: o bien devolver la proposición de ley a las Cortes Valencianas para que fueran ellas quienes lo regularan, o bien establecer un marco tremendamente general

en el que se estableciera como principio básico el que se respeten las competencias del Estado y que la intervención de la Administración del Estado y de sus representantes sea escrupulosamente tenida en cuenta.

En ese sentido nosotros, aún no estamos de acuerdo con el fondo, por la forma en que se han regulado las Islas Columbretes, porque todos estamos de acuerdo en regular y proteger ese espacio natural pero no en el cómo, y teniendo en cuenta el respeto que debemos tener a las competencias de la Comunidad Autónoma Valenciana, nos hemos inclinado hacia la opción de mantener ese marco general en el que sigamos llamando la atención sobre el hecho de que se respeten las competencias del Estado y que sea la propia Comunidad Autónoma Valenciana quien busque aquellos mecanismos reglamentarios de ordenación exhaustiva que establezcan su propia autonomía y su propia voluntad política, que aquí en ningún momento se pone en entredicho, sino que, al contrario, con ese marco general estamos respetando mucho más.

El señor **PRESIDENTE**: Para explicación de voto, por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Aparicio, por cinco minutos.

El señor **APARICIO PEREZ**: Mucho más breve, señor Presidente. Muchas gracias por concederme la palabra y por poder explicar cuál ha sido el sentido de nuestro voto, coincidente con el resto de los grupos de la oposición. No esperábamos, de alguna manera, cuando se produjo el debate de totalidad que se fuese a producir un cambio sustancial respecto al texto propuesto por las Cortes Valencianas.

Lógicamente, ése es el motivo, común al que ya han expuesto el resto de grupos y de agrupaciones, que nos ha llevado a votar en contra fundamentalmente de las enmiendas del Grupo Socialista que cambian completamente el sentido y que se alejan de esa posible vía que se ha señalado como vía de entendimiento para solucionar el conflicto de competencias, que sería su nueva remisión a las Cortes Valencianas.

Con el fin de agilizar el debate, puesto que entendemos que es otro debate distinto al que pensábamos escuchar y en el que pensábamos participar, quede con este turno de explicación de voto cerrada y fijada la posición de la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal.

Artículo 2.º El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al artículo 2.º del proyecto de Ley.

En primer lugar, tenemos la enmienda número 6, del señor Ramón Izquierdo, del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor Ramón Izquierdo tiene la palabra por diez minutos.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: No necesito tanto, señor Presidente. El tema está en que en el proyecto presentado por las Cortes Valencianas se hablaba de una limitación de «a dos millas náuticas», con respecto de la costa, para la realización de determinadas actividades y yo propongo que se reduzca a milla y media.

Se reproduce un poco el tema que ya fue objeto de discusión en las Cortes Valencianas, y nosotros entendemos que el interés de protección de los pescadores profesionales exige que esa distancia sea de milla y media y no de dos millas.

Como la cuestión es clarísima, no exige más comentarios, y con ello dejo cerrada mi intervención en la materia.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas números 29 y 30, del Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: La enmienda número 29 al artículo 2.º ha perdido su virtualidad y todo su objeto en la medida en que era un choque frontal con el espíritu propio de la declaración que habían hecho las Cortes Valencianas. Es decir, ellos pensaban que había que declararlo como Parque Nacional y en nuestro diagrama de impacto ambiental nos salía que aquello era más bien una reserva integral de interés científico y que se podían compatibilizar las dos declaraciones. En cualquier caso, como hemos optado por la vía del marco general, no creo que sea conveniente, y en este momento retiro la enmienda número 29, en la medida en que entra en choque frontal con las competencias de las Cortes Valencianas.

En cuanto a la enmienda número 30, al afectar a competencias del Estado, al mar y el Estado, tiene competencias para defender aquellos asuntos que se consideran objeto de protección, entendemos que la extensión a tres millas no se hace gratuitamente. Entre paréntesis, éste ha sido un punto de fricción tremendo, porque se ha dejado caer la idea de que las Cortes Valencianas pretendían prohibir todo tipo de actividades, incluso las artesanales pesqueras, etcétera, y yo creo que quien ha manifestado eso, o no se ha leído la ley o no conoce exactamente cuál es nuestra legislación; nosotros creemos que con la extensión a tres millas favorece mucho mejor una declaración, porque cuando se hace una declaración de parque natural, se debe hacer con coraje y con medios materiales y humanos, porque si se hace tímidamente, se queda en una mera exposición de motivos, en una mera protección de papel.

Ese es el objeto de la enmienda número 30, que sí mantenemos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Tárrega tiene la palabra.

El señor **TARREGA BERNAL**: El artículo 2.º del proyecto de Ley habla del ámbito territorial que se trata de proteger, en este caso de delimitar. Hemos estudiado también a fondo este aspecto y, de acuerdo con nuestra enmienda, que paso a explicar, creemos que la delimitación de dos o una milla y media o tres millas alrededor de cada una de las islas, teniendo en cuenta que es un archipiélago con casi 20 islas, algunas de ellas muy pequeñas, en la práctica es muy difícil de hacer. Por lo tanto, nosotros incluimos el límite marcado por cuatro coordenadas en el

cruce de dos paralelos y dos meridianos, que vienen señalados en nuestra enmienda, con lo cual tenemos cuatro vértices de forma cuadrangular que delimitan claramente el espacio y que, en la práctica, por la correspondiente boya o por la señal que sea, es mucho más visible para pescadores o para cualquier furtivo que vayan a esta zona que se trata de delimitar.

Por tanto, digamos que es una enmienda técnica que creemos que mejora lo que se ha dicho en cuanto a las distinciones que hay de estos límites en el cuadrilátero a que me he referido. Al límite Norte hay dos millas; al límite Sur, una milla y media de la última isla; al límite Oeste, 1,1 milla y al límite Este, 1,5 millas. Es decir, que aproximadamente son también los límites que venían marcados, de acuerdo también con algunas opiniones y, sobre todo, con la enmienda del Grupo Mixto.

Por tanto, creemos que nuestra enmienda recoge incluso la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto y mejora muchísimo más la delimitación del espacio que pretendemos en este caso delimitar.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo, por cinco minutos.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: La posibilidad de que la nueva definición dada a ese espacio suponga acercarse a la enmienda propuesta por mi parte, aunque carezco de medios técnicos de comprobación, hace que la acepte como útil, desde un punto de vista puramente empírico, porque seguimos debatiendo el fondo de la cuestión, y no hay más remedio.

En el artículo 1.º que se ha aprobado se dice muy claro que «es objeto de la presente Ley ordenar el ejercicio de las competencias del Estado en la zona marítimo-terrestre de las Islas Columbretes». Y en el artículo 2.º, con la enmienda que se propone por el Grupo Socialista, se nos dice lo siguiente: «El ámbito de aplicación de esta Ley comprende el archipiélago de Columbretes y su entorno marítimo». Hay una desviación tremenda entre el enunciado del artículo 1.º y lo que se dice en la enmienda socialista para el artículo 2.º, porque si es objeto de esta presente Ley, a través de la enmienda que propone ahora el Grupo Socialista, ordenar el ejercicio de las competencias del Estado en la zona marítimo-terrestre, está claro que cuando se nos está hablando del entorno marítimo se ha extravasado ya su propio criterio respecto de cuál es el objeto de aplicación de la Ley. Y todo esto es una consecuencia de que, obsesionados con el problema de las competencias, estamos llevando adelante un proyecto de ley que no tiene ni pies ni cabeza, porque no habrá quien pueda entender que después de definirse que el objeto de la ley es ordenar las competencias en una zona concreta, la zona marítimo-terrestre no sea el entorno marítimo; porque la zona marítimo-terrestre, hasta ahora, salvo que una nueva ley de costas diga otra cosa, según la Ley de Puertos, que es la que la define, es el espacio de las costas o fronteras marítimas del territorio español que vaya al mar en su flujo y reflujo, en donde son sensibles las mareas, y las mayores olas en los temporales de donde no lo

sean. Luego ya, en el artículo 2.º, nos estamos escapando de cuál es el objeto de la ley y estamos hablando del entorno marítimo.

¿Por qué la enmienda socialista introduce este concepto? Me atrevo a pensar, es un puro ejercicio de imaginación, que con la preocupación que tiene de que efectivamente se está separando de lo que las Cortes Valencianas han propuesto y han aprobado, nos incluye el entorno marítimo, y esto ya va coincidiendo un poco con la teoría que terminamos de escuchar de que una cosa es la competencia del Estado en las zonas que le son privativas y otra será la competencia de la Comunidad Valenciana en la zona interna de estos islotes. Entre paréntesis, digamos que esta zona interna, la que estaría al interior de la zona marítimo-terrestre, en la isla mayor de las Columbretes, si no me falla la memoria, tiene una extensión de 800 metros de largo por 200 de ancho. Ya pueden imaginarse SS. SS. qué es lo que se le reserva a la Comunidad Valenciana para que lo pueda proteger.

La realidad y el propósito de la Comunidad Valenciana —y creo que el propósito también nuestro— es que se produzca efectivamente la protección no sólo de las islas, con su zona marítimo-terrestre, sino de ese entorno. Esa es la verdadera voluntad, y para que eso se consiga es necesario, absolutamente necesario, que exista una única ley reguladora. Porque si nosotros ahora regulamos esta zona externa del mar que rodea a las Islas Columbretes y la zona marítimo terrestre, y dejamos para la Comunidad Valenciana que regule esa pequeñísima zona que queda dentro de esos islotes, lo que va a ocurrir es que ya no se podrá hacer el planteamiento unitario que exige una defensa de un paraje de la naturaleza como parque nacional o parque natural. Hace falta una única disposición legal. No se puede decir que el Estado tiene sus competencias y regula de esta manera y ustedes regulen de aquella otra manera, porque entonces resultará que las distintas competencias que se intentan regular podrán contradirse entre sí.

No entiendo esa gran preocupación del Grupo Socialista y pienso que quizá sería bueno que nosotros, como Comisión, solicitásemos un dictamen de los Letrados de las Cortes o del organismo asesor de las Cortes para poder, en definitiva, acertar. Porque yo no entiendo cuál es la razón de esa preocupación cuando aquí se trata de un proyecto de ley que presentan las Cortes Valencianas y que en el ámbito de su propia competencia, la que sea, dicen lo que quieren, y le dicen a la Administración central, al Estado, a las Cortes: Ahora ustedes regulen esa ley como nosotros creemos que se puede regular.

Es decir, no puede haber nunca contradicción, no puede haber invasión de competencia en lo que es propia competencia —valga la redundancia— de las Cortes Valencianas. Lo que ocurre es una coincidencia de voluntades y unas Cortes, las valencianas, han pedido una cosa y otras Cortes, el Congreso y posteriormente el Senado, deciden de acuerdo con ello, y cada cual dentro de sus competencias.

Esta es la gran cuestión que se está debatiendo. Yo insisto, y creo que merecería la pena, en acudir a una con-

sulta de orden jurídico para que pudiésemos pisar terreno firme. De lo contrario nos exponemos a que esto —ya se ha dicho antes— sea un tejer y un destejer, porque regularemos una parte de competencias, dejaremos que las Cortes Valencianas regulen lo suyo, pero el saco se quedará en tierra.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Tárrega tiene la palabra.

El señor **TARREGA BERNAL**: Para contestar al señor Ramón Izquierdo y decirle que quizá el término «marítimo terrestre» en el primer artículo que hemos debatido no sea el más afortunado. En ese sentido, nuestro Grupo ya está pensando mejorarlo en otro trámite parlamentario.

Quiero decir que cuando escribimos marítimo-terrestre en el primer artículo se refería en sentido geográfico a la zona marítima del entorno de las islas y no al término jurídico marítimo-terrestre de la Ley de Costas.

Evidentemente, si se toma ese término en el sentido únicamente jurídico, el objeto de la ley no tiene prácticamente sentido. Es decir, hacer una zona de protección sólo en lo que sube y baja el mar por las olas o por las mareas, no tendría sentido. Por lo tanto, este término marítimo-terrestre se refiere, en sentido geográfico, a toda la zona marítima de alrededor de las islas.

Estamos de acuerdo en que debe haber un único ente regulador y gestor para proteger la zona y creemos que ese ente debe ser instituido y regulado por la Comunidad Valenciana. Simplemente lo que decimos en nuestro articulado es que delimitamos la zona y que ahí hay unas competencias del Estado que siempre deben quedar garantizadas.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación de las enmiendas y del articulado.

En primer lugar, sometemos a votación la enmienda número 6, del señor Ramón Izquierdo, del Grupo Mixto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, ocho.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 6 al artículo 2.º

A continuación pasamos a votar la enmienda número 30, del Grupo CDS, puesto que la 29 ha sido retirada.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, ocho.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 30, del CDS, al artículo 2.º

Finalmente...

El señor **TARREGA BERNAL**: Señor Presidente, en la enmienda que vamos a votar, del Grupo Socialista, había unas pequeñas correcciones.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora es el momento de indicarnos, señor Tárrega.

El señor **TARREGA BERNAL**: Es en cuanto a corrección de números que no están bien expresados en relación a latitud y longitud de la delimitación de la zona.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, esas observaciones, que son de agradecer, las debe hacer S. S. en el momento en que se anuncia la votación de esa enmienda y además las puede distribuir entre los demás grupos parlamentarios. **(Se procede a la distribución del nuevo texto de la enmienda.)**

Su señoría puede emplear un minuto en explicarlas.

El señor **TARREGA BERNAL**: Se refiere a nuestra propia enmienda.

En las enmiendas editadas en el «Boletín Oficial de las Cortes», en la página 16, enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Socialista, cuando se refiere, en el primer párrafo, a afloramientos de las islas dirigidos de Noroeste a Sudeste, paralelos a la costa, delimitados entre los paralelos 39º 54', falta la coma y el cero; es decir, que son 39º 54', O N, porque el Norte, de acuerdo con informaciones técnicas, es mejor indicarlo «N».

Después, también en el 0º 42', se pone el cero.

Por último, en el apartado 2, donde dice «Límite Norte: Latitud 39º 56', «O N» se entiende que es 56', ON, es decir, Norte.

En el «Límite Sur» lo mismo. Es decir, ese «ON» es el cero que viene detrás de la coma y se tiene que escribir separado de la N.

Los límites Oeste y Este están cambiados. Es decir, que si cogemos el mapa, el primer límite a la izquierda es el Oeste, que es la longitud 0º 37', 5 E; y el límite Este es 0º 44', O E, como se indica muy bien en un mapa que repartí a los ponentes.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, no sé si es muy ortodoxo, pero a la vista de este nuevo documento ¿podría hacer una pregunta al Grupo Parlamentario Socialista sobre un término que no entiendo?

El señor **PRESIDENTE**: Por supuesto, puede hacerlo S. S., aunque está claro que las correcciones son puramente técnicas, siendo la mayoría incluso de redacción.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: En ese entendimiento, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Puede hacerlo S. S., muy brevemente.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: ¿Se cita «un espacio total de unas tres millas náuticas» porque no

puede indicarlo con precisión dados los términos técnicos que utiliza o porque no quiere expresarse con precisión?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Campillo, no ha habido ninguna corrección en lo indicado por su señoría.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Es a la vista de las nuevas longitudes y latitudes.

El señor **PRESIDENTE**: No; las correcciones técnicas se han referido a los números de la situación, no a lo que S. S. indica, que estaba ya en el texto anterior.

En consecuencia, sometemos a votación la enmienda número 20. Al ser de nueva redacción, en caso de ser aprobada pasaría a ser el nuevo artículo segundo.

La votamos conjuntamente, si no hay ninguna petición en contrario.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, siete; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba la enmienda número 20 y, por tanto, la nueva redacción del artículo segundo (**El señor Escuin Monfort pide la palabra.**) Tiene la palabra el señor Escuin.

El señor **ESCUIN MONFORT**: Señor Presidente, ¿podríamos explicar nuestro voto?

El señor **PRESIDENTE**: Por supuesto. Su señoría tiene la palabra.

El señor **ESCUIN MONFORT**: A este artículo, el Grupo Popular no ha presentado ninguna enmienda en principio por ese respeto que hemos manifestado a la decisión de las Cortes Valencianas, fundamentalmente también de nuestro Grupo en esas Cortes.

No obstante, aunque en esta enmienda encontramos una cierta mejora en cuanto a ese cuadrilátero donde se encierra el límite de protección, en modo alguno podemos aceptar esta enmienda por el propio enunciado. Creemos que la exposición de la ley de las Cortes Valencianas es mucho más completa y correcta, puesto que en esta enmienda se habla del archipiélago y de su entorno marino. Estaríamos de acuerdo con esta enmienda si en vez de hablar del archipiélago se hubiera hablado única y exclusivamente del entorno marino del archipiélago.

Artículo 3.º El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a considerar las enmiendas al artículo tercero.

En primer lugar, para la defensa de las enmiendas 31 y 32, que se mantienen a este artículo, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo, por tiempo de diez minutos.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Empiezo por la enmienda 32, ya que es de supresión y además coincide con la enmienda del Grupo Socialista, que suprime

dos párrafos —nosotros nos hemos quedado a mitad de camino.

La enmienda 32 es acorde con lo que ya hemos explicado reiteradamente aquí, si bien quisiera poner de manifiesto que me resisto, en contra de las tesis de otros Grupos Parlamentarios, a creer que aquí estemos debatiendo entre el respeto o no a la Comunidad Autónoma porque unas cosas se enmienden y otras no. Aquí todos respetamos la voluntad política de la Comunidad Autónoma valenciana.

En segundo lugar, estimamos que es innecesario el párrafo, porque más bien es objeto de una regulación reglamentaria. Es innecesario en una ley. Las leyes, cuanto más claras y más precisas, mejor. Los reglamentos no para la voluntad libre del Ejecutivo, pero sí para regular los aspectos técnicos, concretos o coyunturales, que son fácilmente renovables.

La enmienda número 31 sí creemos que es precisa, porque completa el número 1, y en eso no estamos de acuerdo con la enmienda presentada por el Grupo Socialista, que nos parece incompleta. En buena técnica jurídica es necesaria la precisión que hace el número 2 y hacer precisiones al número 2.

Me explicaré. El urbanismo, en virtud de lo que establece el artículo 148 de la Constitución, sí que es una competencia concurrente entre el Estado, la Administración central y las comunidades autónomas. Si mantuviéramos el número 2 tal y como está y declaráramos que todos los terrenos afectados por el objeto de la protección son suelo no urbanizable objeto de protección especial, ocurriría lo siguiente: a partir de ahora, y en virtud de la ley, el municipio afectado por esta declaración debería inmediatamente modificar su planificación urbanística en vigor para clasificar el suelo como no urbanizable de protección especial, porque todos sabemos que dentro del suelo urbanizable hay varias clasificaciones. Pero no cabe la menor duda de que si no establecemos la cautela de que el plan urbanístico sea informado por la futura junta rectora u órgano de gestión, se llame como se llame, que ha de encargarse de la gestión del entorno natural de las islas Columbretes, si no hacemos que ésa o futuras modificaciones la informen, se daría el caso de que la declaración de no urbanizable podría comportar que las excepciones previstas en los artículos 86 y 85 de la Ley del Suelo entrarían en vigor, y esas excepciones —que son cuatro y que no voy a enumerar porque figuran en la Ley del Suelo— al entrar en vigor podrían romper todo el objeto que pretenden las Cortes Valencianas y que pretendemos nosotros, que es la excepción total para que no pueda haber ningún tipo de construcción o de instalación que no sean las propias de apoyo a la declaración que buscamos.

Por tanto, yo creo que hay que completar mucho más la declaración de suelo no urbanizable y no hacer dejación de la declaración de suelo no urbanizable en la medida, insisto, en que el urbanismo sí es una competencia concurrente entre Administración central y Administración autonómica.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de

Coalición Popular, para la defensa de la enmienda número 9, tiene la palabra el señor Escuin.

El señor **ESCUIN MONFORT**: Dice la proposición de ley que en el ámbito definido en el artículo segundo queda prohibida toda actividad que directa o indirectamente pueda alterar los elementos y la dinámica de los ecosistemas del Parque Nacional.

Nuestra preocupación, ya manifestada anteriormente en la argumentación de nuestra enmienda, es la defensa de los intereses pesqueros. En esta enmienda pretendemos añadir que se exceptúe de estas prohibiciones tajantes la pesca profesional. En definitiva, la pesca profesional ya está regulada por la Administración del Estado y no entendemos que pueda excluirse por una prohibición tan tajante como la que figura en el artículo tercero.

Por tanto, pretendemos simplemente añadir a este apartado primero la excepción de la pesca profesional, reiterando los argumentos expuestos en anteriores enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Tárrega para turno en contra y defensa de la enmienda 21.

El señor **TARREGA BERNAL**: La enmienda 21, del Grupo Parlamentario Socialista, incluye parte del artículo 3.1 y parte del artículo 1.2. Se trata de una protección general de la zona delimitada y, por tanto, creemos que es necesario para tener en cuenta estas normas de protección general.

En cuanto a las enmiendas de los Grupos Parlamentarios centrista y Popular, diré al representante del Grupo Popular que creemos que su enmienda está incluida en la número 22, del Grupo Parlamentario Socialista, que propone un nuevo artículo cuarto, que trataremos a continuación.

Es decir, como he dicho antes, nosotros creemos que deben quedar garantizadas todas las competencias del Estado en este entorno, todas, incluidas las de pesca. Ministerio de Transporte, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Defensa, o sea, muchos Ministerios tienen competencia en este entorno. En una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista garantizamos de una forma general todas las competencias del Estado y, por tanto, creemos que está incluida la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

En cuanto a la enmienda del grupo centrista, nosotros ya no entramos en la redacción del apartado 2 del artículo 3.º porque creemos que todo lo referente a urbanismo es competencia de la Comunidad Autónoma Valenciana y considero que todo lo que ha dicho el representante del grupo centrista podría recogerse muy bien en la Ley de la Comunidad Valenciana que vaya a proteger esta zona.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Campillo, tiene la palabra para réplica, por cinco minutos.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Menos

tiempo. Es simplemente comentarle al portavoz del Grupo Socialista que tengo que manifestarme en contra de su tesis. Ya sé que él no entra en el fondo de la cuestión de nuestra enmienda al apartado 2 del artículo 3.º, pero creo que radicalmente —esto está apoyado tanto en la doctrina como en la jurisprudencia— está admitido de forma general que el urbanismo es una competencia concurrente del Estado con las Comunidades Autónomas. Si no fuera así, de hecho el Estado no podría ejercer importantes competencias como está haciendo actualmente en los puertos y costas, a través del famoso artículo 180 de la Ley del Suelo, por ejemplo.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a votar a continuación las enmiendas del artículo 3.º En primer lugar, las enmiendas 31 y 32, del Grupo Parlamentario CDS.

Señor Martínez-Campillo, ¿está de acuerdo en votarlas conjuntamente? (**Asentimiento.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, ocho.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas números 31 y 32, del Grupo Parlamentario CDS.

Seguidamente, votamos la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Finalmente, votamos la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 3.º, que al ser de nueva redacción, en caso de aprobación, supone la aprobación del nuevo artículo 3.º

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 10.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Socialista, y, en consecuencia, el nuevo artículo 3.º

Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo, para explicación de voto.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Mi voto ha sido negativo a la enmienda socialista por ser coherente con todo lo que tengo manifestado hasta ahora. Añado algo más: seguimos con las contradicciones y las cosas extrañas, porque aquí se establece una norma de prohibición con la que estamos de acuerdo en todo lo que se refiere a su finalidad, es decir, que cuando estamos apoyando la Ley presentada por las Cortes Valencianas es lógico que estamos deseando que se produzca esta declaración de parque nacional marítimo-terrestre, con todas las protecciones que le correspondan, pero en este trámite, en el que estamos utilizando una técnica yo diría jurídica y que es-

tamos muy preocupados por el tema de las competencias, tendríamos que detenernos por un instante en la consideración de que aquí estamos hablando de unas prohibiciones de unas actividades sin haber hecho una previa declaración de las características que tiene la zona que se quiere proteger. El único punto de referencia que podríamos tener legislando para poder establecer esa prohibición aquí sería la Ley de 2 de mayo de 1975 sobre espacios protegidos. Esa Ley con toda claridad habla de los distintos regímenes de protección. Aquí se intenta establecer un régimen de protección, y dice: dichos regímenes de protección se corresponderán con alguna de las modalidades que se especifican en los artículos siguientes. Es decir, no hay otros regímenes de protección, al menos en un desarrollo legislativo o en una actuación del poder ejecutivo, que no sea acogiéndonos a esa Ley y con la definición de las modalidades correspondientes. Aquí se dice muy claro que estas modalidades son: reservas integrales de interés científico, parques nacionales, parques naturales de interés nacional o parques naturales. Se tiene que hacer una declaración clara y concreta de cuál es la calificación que se otorga a determinada circunstancia urbanística o de la naturaleza para poder aplicar un régimen de protección; y aquí estamos aplicando, intentando aplicar, un régimen de protección sin tener la previa declaración que nos exige esa Ley.

Creo que es un error tremendo, que estamos legislando con muchos defectos, e insisto en que, tal y conforme va esta redacción y los artículos que han precedido, supone promulgar una ley que va a tener una ineficacia total, y probablemente tendremos que preocuparnos de derogarla muy pronto porque va a imposibilitar incluso las actividades de la comunidad valenciana, y ello por una razón muy sencilla: porque se está diciendo aquí que en el ámbito de la aplicación de esa Ley queda prohibida toda actividad, etcétera, y en el artículo anterior se ha dicho que el ámbito de esa ley es el archipiélago, no la zona marítimo-terrestre. Luego queriendo huir con este nuevo proyecto de ley que aquí se presenta de problemas de competencia y de orden constitucional, nos encontramos con que ya hay una invasión clarísima con esta Ley respecto de las competencias de la Comunidad Autónoma, cuando estamos diciendo que el ámbito de aplicación de la ley es el archipiélago, y el archipiélago es la zona marítimo-terrestre, es el entorno y lo que hay dentro de la zona marítimo-terrestre.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Escuin.

El señor **ESCUIN MONFORT**: Muy brevemente, señor Presidente, para explicar nuestro voto.

Evidentemente, la enmienda que ha sido aprobada y presentada por el Grupo Socialista parece que recoge los intereses de la pesca profesional, puesto que esa competencia la deja regulada, como debe ser, la Administración del Estado.

Sin embargo, yo tengo que matizar que nuestra enmienda la hacemos sobre el texto remitido por las Cortes

Valencianas y no sobre este texto superpuesto, fruto y consecuencia de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, y como nuestro interés está en el de completar la proposición de ley por las Cortes Valencianas es por lo que hemos defendido nuestra enmienda y nos hemos opuesto a la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Escuin, estamos ante una explicación de voto. Su señoría ha intervenido en el debate normal de las enmiendas, incluida la de su Grupo; no es muy habitual la explicación de voto, pero al hacer la explicación de voto no vuelva sobre las enmiendas, porque entonces estamos volviendo sobre algo que ya se ha votado.

Pasamos a continuación al artículo 4.º, donde tenemos varias enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS —no está presente el representante de la Agrupación de Izquierda Unida— que estarían vigentes, según las manifestaciones anteriores, que son las números 33, 34, 35 y 40. Para su defensa, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo, por un tiempo de diez minutos.

Artículo 4.º

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Tal y como señala el informe de la Ponencia, nuestras enmiendas al artículo 4.º se van a reducir y simplificar muchísimo, porque decíamos que manteníamos las enmiendas al artículo 4.º sólo en aquello que se refiera a la integración de representantes estatales o de la Administración del Estado en el conjunto de protección del parque, o sea, en el órgano de gestión de este entorno natural. En este momento retiro las enmiendas 33 y 34, porque no se refieren a esta salvaguarda de los representantes. Asimismo, en la enmienda número 35, en la que regulábamos con exhaustividad la composición del órgano de gestión, me uno a la general que ha establecido el Grupo Socialista, la número 22 y, por tanto, también la retiro, igual que la número 40, que no hace referencia alguna tampoco a la composición del órgano de gestión, si bien quisiera manifestar que sería nuestro deseo, cuando la regule la Comunidad Autónoma valenciana, que sea más ambiciosa en los objetivos del órgano de gestión, porque muchas posibilidades jurídicas se dejan para que el entorno sea efectivo y práctico.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Arnau, para defensa de la enmienda número 22.

El señor **ARNAU NAVARRO**: El sentido de nuestra enmienda es muy claro. En su texto ya se dice que la realización de cualquier actividad en el ámbito definido en el número 2 del artículo segundo, es decir, en el ámbito marítimo del archipiélago de las Columbretes, va a requerir una autorización del organismo competente de la Administración del Estado, para, a continuación, indicar que se necesitará el informe de la entidad gestora del régimen de protección.

Si en algún artículo se ve clara la concurrencia de estas competencias es en éste precisamente. Y no estamos

obsesionados con el tema de las competencias, según ha reiterado el señor Ramón Izquierdo. No es tanto el tema de las competencias el que nos preocupa como el de defensa de dos intereses que también existen aquí y que hay que proteger. Por una parte está el interés de la conservación de la naturaleza y, por otra parte, el interés pesquero, el interés profesional, que es un interés económico.

Lo que pretende el Grupo Socialista es que ambos intereses se compaginen debidamente y ambas competencias también. La forma de cómo se van a poder compaginar intereses y competencias creo que está perfectamente resumida, en gran medida, en la enmienda que presenta el Grupo Socialista a este artículo cuarto.

El señor **PRESIDENTE**: Así, pues, podemos pasar a votar las enmiendas. Realmente, al no estar presente Izquierda Unida y al haber retirado sus enmiendas el Grupo Parlamentario CDS, solamente queda por votar la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Socialista, que al ser de nueva redacción, en caso de ser aprobada, significaría la aprobación del nuevo artículo cuarto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, ocho.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 22 al artículo cuarto y, en consecuencia, la nueva redacción del mismo artículo.

Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo para explicación de voto.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Nuestro voto ha sido negativo por las mismas razones anteriormente expuestas.

La nueva redacción que se ha aprobado habla de que para la realización de cualquier actividad en el ámbito definido en el número 2 del artículo segundo, que afecta a competencias estatales, requerirá autorización del organismo competente de la Administración del Estado, previo informe de la entidad gestora del régimen de protección. Antes hemos dicho que estamos protegiendo no solamente el espacio terrestre, sino el entorno marítimo. Nada se dice aquí respecto de cuál es la entidad gestora del régimen de protección. Sí que se habla de regímenes de protección, y regímenes de protección no pueden ser otros que aquellos que se definen en la Ley de 2 de mayo de 1975 sobre espacios naturales protegidos. Consecuentemente, estamos hablando de una entidad gestora, de un régimen de protección que no se ha establecido cuál es ni en cuál de las definiciones que se establecen en esta ley se acoge esta declaración. Nos podemos encontrar, por ejemplo, con que si la entidad gestora de régimen de protección está relacionada tanto con el espacio marítimo como con el espacio marítimo-terrestre como con la zona interior, probablemente tendrá que haber dos entidades gestoras de régimen de protección. Una sería la de régimen de protección del espacio marino y la zona marítimo-terrestre y otra la eventual, la que se explota en régi-

men de protección designado por la Comunidad Valenciana.

Esto es un trabalenguas, un verdadero laberinto, en el que hemos introducido unas disposiciones legales que van a hacer totalmente inviable esta proposición de ley. Así de claro. Y, como está tan claro, creo que debemos insistir de una manera rotunda en que antes de tomar la última decisión de aprobarlo, lo sometamos a un dictamen jurídico para poder acertar en cuanto al camino que estamos recorriendo.

El señor **PRESIDENTE**: El señor García-Margallo tiene la palabra para explicación de voto.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Mi perplejidad en este momento, a las alturas del debate en que nos encontramos, alcanza cotas que yo calificaría de máximas.

En el artículo primero, tal como ha sido aprobado después de la enmienda socialista, decimos que lo que estamos es protegiendo una zona marítima terrestre. Conociendo las Columbretes, como estoy seguro que conocen los representantes del Grupo Socialista, que se han venido con planito y todo, vamos a proteger una zona de un metro, aproximadamente, en temporal de Levante, en la costa de basalto de las islas Columbretes, de acuerdo con la Ley de Puertos.

El artículo segundo ya no habla de zona marítimo-terrestre. Nos habla en el primer párrafo de entorno marítimo, que es una definición que yo no he encontrado en el ordenamiento jurídico. Sé lo que es el mar territorial, de acuerdo con la Ley de 1975, pero no sé lo que es el entorno marítimo. Y en el párrafo segundo, el entorno marítimo desaparece y hablamos de ámbito marítimo, estableciéndolo entre unas determinadas coordenadas geográficas, paralelos y meridianos. Y en este momento el artículo cuarto nos remite al número 2 del artículo segundo. Entiendo que nos remite al ámbito marítimo determinado por esas coordenadas, con lo cual la zona marítimo-terrestre y el entorno marítimo del artículo segundo carecen de significación. Pero es que aquí, al hablar de las competencias, y rehusando aprobar la fórmula de las Cortes Valencianas, que, insisto, me parece suficientemente integradora y representativa de los intereses que aquí están en juego, hay un principio genérico en la proposición de ley que nos han remitido las Cortes Valencianas en que decimos que el parque, que tiene que ser administrado por un órgano único —no podemos dividir aquí las competencias—, se delega en la comunidad autónoma, cosa que, a mi juicio, está de acuerdo con la Constitución y, desde luego, con la filosofía política que suscribo en virtud del principio de subsidiariedad.

En segundo lugar, establece una junta en la que se tienen en cuenta cuáles son los entes territoriales que pueden tener competencia en el parque que estamos intentando definir, es decir, el Estado, la comunidad autónoma y el ayuntamiento de Castellón. Sin embargo, la enmienda socialista lo que dice es que el ejercicio de las competencias estatales requerirá informe de la entidad

gestora del régimen de protección, y entiendo, puesto que no está definido en ninguna de sus enmiendas, que se debe remitir a la ley que en su día aprueben las Cortes Valencianas. Pero las Cortes Valencianas, necesariamente, si quieren crear una entidad gestora dentro del Estado, van a estar invadiendo las competencias del Estado, con lo cual el trabalenguas con el que aquí nos encontramos es feroz. Insisto en que ya no es que tejamos y destejamos, sino que han tejido las Cortes Valencianas y aquí estamos destejando.

Artículos 5.º  
a 12,  
disposición  
transitoria  
y dispos.  
finales  
primera  
y segunda

El señor **PRESIDENTE**: Continuamos con el debate. En este momento la Presidencia quiere manifestar a SS. SS. que, al no estar presente el representante de la Agrupación Izquierda Unida y habiendo sido retiradas las enmiendas del Grupo Parlamentario CDS, quedan en pie las enmiendas 23 y 24, del Grupo Parlamentario Socialista, y la número 10, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular. Por lo tanto, parece obvio que podemos agrupar desde el artículo quinto hasta el final del proyecto de ley. Faltan otras enmiendas, que votaremos después, a la exposición de motivos. En ese caso, daríamos la palabra al señor Escuin para la defensa de la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Popular, precisamente al artículo 10.

El señor **ESCUIN MONFORT**: El artículo 10 atribuye la competencia de vigilancia únicamente a la Armada Española. Nosotros entendemos que, después de la aprobación de la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, también la Guardia Civil del mar tiene competencias en cuanto a la vigilancia del mar. Por consiguiente, no solamente circunscribimos las tareas de vigilancia a la Armada Española, sino también a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Esta enmienda no tiene mas explicación que la de tener en cuenta las nuevas disposiciones legales respecto de las funciones que tienen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, para la defensa de las enmiendas números 23 y 24, tiene la palabra el señor Tárrega.

El señor **TARREGA BERNAL**: Para oponerme a la enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Popular al artículo 10. Empezaré por ésta que es la que acaba de defender el representante del Grupo Popular, el señor Escuin, y decirle el mismo argumento que le he dicho antes. Claro que sabemos que además de la Armada están los Cuerpos de Seguridad del Estado. Pero, como le he dicho también en el artículo 4.º, que ya ha sido aprobado, se recogen todas las competencias del Estado en esta zona que hemos delimitado. Por lo tanto, incluye también las de las Fuerzas Armadas, de la Guardia Civil y todas las que dependan del Estado. Por ello, creemos que también esta enmienda está incluida o se puede incluir, en la nuestra que ha sido aprobada.

Respecto a la enmienda número 23, del Grupo Parla-

mentario Socialista, que es de supresión de la mayoría de los artículos, quiero decir que, de acuerdo con lo que hemos dispuesto al principio del debate de esta proposición de ley, sobre todo en el artículo 1.º, relativo al objeto de la ley, no tiene sentido para nosotros entrar a discutir en las Cortes Generales la fórmula de protección de las Islas, la composición de los órganos de gestión de protección de estas Islas, etcétera, en cada uno de estos artículos. Simplemente no entramos a discutirlos porque creemos que son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Valenciana. Proponemos en esta enmienda número 23 la supresión de todos estos artículos.

La enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Socialista, se refiere a la acción popular y simplemente cambiamos los términos, de acuerdo con las otras enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, cuando se refiere a par que nacional. Como no entramos en esta categoría de protección, nos referimos a los términos contenidos en esta ley y cambiamos la expresión «los Tribunales Contencioso-Administrativos» por «de la jurisdicción contencioso-administrativa».

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación del articulado, desde el artículo 5.º hasta la disposición final segunda.

En primer lugar, votamos la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al artículo 10.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 10.

A continuación votamos la enmienda número 23 del Grupo Parlamentario Socialista, que afecta a los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, disposición transitoria y disposiciones finales primera y segunda. Como es de supresión, en caso de aprobación de esta enmienda quedarían suprimidos los artículos antes referidos.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Socialista y, en consecuencia, suprimidos los artículos antes referidos.

A continuación votamos la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al artículo 12.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Socialista.

Votamos ahora el artículo 12, habiendo introducido las modificaciones que propone la enmienda número 24.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 12.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: He votado negativamente por congruencia con el planteamiento que he venido manteniendo sobre este tema. Sobre todo quiero añadir que quizá en esta parte de la proposición de ley se podía haber introducido alguna enmienda para cohesitar el propósito de las Cortes Valencianas con las competencias aún no transferidas, según el decreto de transferencias. Pero lo cierto es que la petición de supresión es tanto como anular totalmente la voluntad expresada por las Cortes Valencianas. Y eso me obliga, como lo he hecho, a votar en contra de esas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Sencillamente para explicar mi voto, porque puede parecer contradictorio que me haya abstenido en la votación de la enmienda número 10, del Grupo Popular, al artículo 10. Tenía que haber votado en contra en congruencia con mi propia retirada de enmiendas, pero me he abstenido porque en el fondo tiene razón; lo que ocurre es que como mi Grupo ha aceptado la filosofía de que debemos respetar al máximo las competencias y la capacidad de regulación de la Comunidad Autónoma Valenciana, tenía, al menos, que abstenerme de acuerdo con esa filosofía. Con ello pongo de manifiesto la contradicción que se está produciendo en este debate en la que parece que unos queremos introducirnos en las competencias de la Comunidad Autónoma Valenciana y otros no. Creo que se está produciendo en las votaciones esa contradicción, pero por parte de quien lo manifiesta.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Escuin para explicación de voto.

El señor **ESCUIN MONFORT**: Yo no me he opuesto, aunque consideramos técnicamente aceptable el primer término, es decir, sustituir «Tribunales Contencioso-Administrativos» por «jurisdicción contenciosa-administrativa». De todos modos, en la proposición de ley de las Cortes Valencianas se hablaba ya de una declaración expresa de voluntad por las Comunidades Autónomas, que es la declaración de parque nacional, y aquí, en esta modificación de la enmienda del Grupo Socialista, este término no lo contempla, razón por la cual nos hemos abstenido.

El señor **PRESIDENTE**: Finalmente, entramos en las enmiendas a la exposición de motivos.

En primer lugar, hay dos enmiendas del señor Ramón Izquierdo, las números 1 y 2. Para su defensa, tiene S. S. la palabra.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Después de lo que se ha aprobado en esta Comisión difícilmente puede prosperar lo relativo a la exposición de motivos. Me imagino que también habrá alguna propuesta de modificación, pero como mis enmiendas están referidas al texto de la proposición de ley según está publicada, quiero hacer su defensa. Dos de ellas, durante la discusión del articulado, han decaído por voto en contra, a pesar de que he puesto especial empeño en demostrar y acreditar que eran enmiendas correspondientes a una modificación de las Cortes Valencianas. Pero hay otra enmienda que sale ya del contexto general y que quiero exponer. Es la enmienda número 1, en la que propongo que en lugar de una manifestación que se hace en la exposición de motivos que es la siguiente: «Las islas, que toman su nombre de «coluber», que significa culebra en latín, referencia a su fauna de víperidos, deben su importancia fundamentalmente a las peculiaridades que a continuación se exponen».

Mi enmienda consiste en sustituir este párrafo por otro en el que simplemente se diga: «Estas islas deben su importancia fundamentalmente a las peculiaridades que a continuación se expone». Elimino esa referencia erudita a la etimología y la razón de denominación de las islas, porque, con todos los respetos a la opinión más autorizada, creo que es errónea. Basta con ver el Diccionario de la Real Academia Española y algunos otros diccionarios para que nos demos cuenta de que Columbrete no deriva de «coluber». Columbrete, según definición de la Real Academia Española, es «Mogote poco elevado que hay en medio del mar. Algunos ofrecen abrigo o fondeadero». En cambio, la definición que se pretende extraer de que columbrete deriva de «coluber» está totalmente en contradicción con la verdadera etimología.

Como no se trata de establecer aquí discusiones etimológicas, a mí me ha parecido que lo mejor era suprimir esa referencia, porque nos exponemos a que alguien muy enterado nos diga que estamos legislando sin conocer etimologías y sin haber leído el Diccionario de la Real Academia Española. Consiguientemente, mi propuesta para ese apartado de la exposición de motivos era suprimir esa referencia etimológica que en mi opinión es desacertada y, en cualquier caso, innecesaria.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Campillo, tiene la palabra para defender las enmiendas 25, 26 y 27.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: La enmienda número 26 no tiene objeto, y por lo tanto la retiro, en coherencia con toda la exposición que he venido haciendo.

Las enmiendas 25 y 27 ya las he defendido antes y hacen referencia a artículos de la exposición de motivos en los que sí hemos entrado a debate. La 25 alude a esa colisión que nuestro Grupo tiene respecto a las dos millas, aunque he votado a favor de la nueva definición que ha hecho el Grupo Socialista, porque de algún modo viene a ampliar esas dos millas, y entre quedarme en las dos millas y quedarme en algo más me quedo, nos quedamos, en algo más. La enmienda número 27 vuelve a insistir en

ese aspecto urbanístico que a mí me parece de vital importancia y en el que tiene competencia el Estado. Hago hincapié de nuevo en que se tenga en cuenta de qué modo la declaración que aquí hagamos de suelo no urbanizable ha de vincular a los planes urbanísticos y a las modificaciones que de ellos hagan el municipio o los municipios afectados por esta declaración.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular hay la enmienda número 7, que la mantienen para la votación. ¿Es así, señor Escuin? (**Asentimiento.**)

Para turno en contra, tienen la palabra el señor Tárrega y el señor Arnau. Entre las dos intervenciones no han de consumir más de diez minutos.

El señor **TARREGA BERNAL**: Solamente quiero decir que respecto a la exposición de motivos se han repetido argumentos que ya hemos rebatido anteriormente. Por tanto, yo reitero mis argumentos anteriores para oponerme a lo que se ha dicho en las enmiendas a la exposición de motivos.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Arnau la palabra.

El señor **ARNAU NAVARRO**: En coherencia con lo que esta Comisión ha aprobado esta tarde, proponemos la supresión de la exposición de motivos de la proposición de ley de las Cortes Valencianas, así como el cambio de título. Con este objeto el nuevo título que nosotros proponemos a la Comisión sería el siguiente: «ley de ordenación de las competencias del Estado en el Archipiélago de las islas Columbretes».

El señor **PRESIDENTE**: Señor Arnau, hay dos cuestiones diferentes: una es su postura sobre la exposición de motivos, que la podrá materializar a la hora de votar, y otra es el título del proyecto de ley. Ruego a S. S. que repita el título para que los demás Grupos tomen nota y manifiesten si están de acuerdo en que se someta a votación.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Señor Presidente, entiendo que son dos cuestiones diferentes, pero ambas técnicas y derivadas de lo que hemos aprobado esta tarde en la Comisión.

El título que nosotros propondríamos en consonancia con esta tesis es el siguiente: «ley de ordenación de las competencias del Estado en el Archipiélago de las islas Columbretes». Evidentemente el título podría ser más largo, pero ya se entiende cuál es la finalidad de esta ordenación y ha quedado perfectamente explicitada en las intervenciones del Grupo Socialista.

En algún caso se ha dicho que se pedía algún informe técnico. Yo quiero recordar también, aprovechando este turno, que en la Ponencia el señor Ramón Izquierdo pidió un informe del Consejo de Estado. Evidentemente el Grupo Socialista esto no lo consideró procedente en tanto en cuanto que todos sabemos que el Consejo de Estado es un órgano colectivo del Gobierno. No creo, pues, que

el señor Ramón Izquierdo tenga muy clara cuál es o cuáles van a ser las delimitaciones de competencias entre el Estado y la Generalidad Valenciana en este caso cuando reiteradamente está pidiendo informes técnicos en asuntos que por lo menos el Grupo Socialista, humildemente, los tiene bastante claros.

El señor **PRESIDENTE**: No va a haber más remedio que darle la palabra al señor Ramón Izquierdo por alusiones, porque creo que S. S. esta tarde no se ha referido —el Presidente ignora si durante la Ponencia lo hizo— al Consejo de Estado.

Por eso, al haber sido aludido, le doy la palabra solamente para referirse a la alusión del dictamen técnico.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: En primer lugar, tengo que coincidir con el compañero ponente socialista en que efectivamente el informe del Consejo de Estado no es vinculante, pero alguna misión tendrá que realizar cuando existe. Me imagino que sus opiniones deben ser de gran valor. Y yo creo que ante un supuesto como el que estamos contemplando con esta proposición de ley, en la que cambia el articulado, cambia la exposición de motivos y se pretende que cambie hasta de título, algo tendríamos que escuchar de voces autorizadas.

Yo, desde luego, admiro la capacidad de atesoramiento de conocimientos del Grupo Socialista. Reconozco que no llego a tanto en cuanto a mi erudición en todos los sentidos, incluso legal. Pero lo bien cierto es que en vista de esta nueva proposición de ley que presenta el Grupo Socialista al socaire de una proposición de ley presentada por las Cortes Valencianas, quizá lo más sensato hubiese sido que no se hubiese admitido a trámite con su voto en contra en su momento y que hubiesen presentado el proyecto de ley que ahora quieren que prospere. Y esto con una particularidad: nos encontramos con que estamos votando unas enmiendas sin tener la posibilidad de haber formulado nuestras enmiendas a esa nueva proposición de ley que se está presentando. Creo que hay una pequeña frustración de lo que es el trámite parlamentario y desde luego considero que las alusiones que se han hecho a mi petición de información del Consejo de Estado no son muy reiterativas; yo creo que esta es la primera ocasión en que hablo de ello. Pero, de todas maneras, el hecho de que estuviese constantemente aludiendo a esa posibilidad de consulta no significaría más que el reconocimiento de que siempre tendremos que tomar muy en consideración los informes jurídicos para evitar que luego aparezca el Tribunal Constitucional y nos dé un buen palmetazo.

Creo que esta proposición de ley —aprovecho para terminar mi intervención— constituye un mentís rotundo y absoluto a la voluntad de las Cortes Valencianas y como Diputado de aquella procedencia lo siento realmente. (**El señor Martínez-Campillo García pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Pre-

sidente, en virtud de lo establecido en el artículo 114.3 del Reglamento del Congreso, ¿cabe que la Presidencia admita una enmienda «in voce» de carácter técnico al título de la ley que acabamos de escuchar?

El señor **PRESIDENTE**: Su consulta se anticipa al orden de la votación. Cuando llegue el momento preguntaremos a SS. SS. si aceptan que se someta a votación, con independencia del voto que emitan cada uno de ustedes. Al ser una enmienda «in voce» al título, que no estaba enmendado, naturalmente se somete a votación si los Grupos están de acuerdo en ello.

En primer lugar, vamos a votar las enmiendas a la exposición de motivos; primeramente las enmiendas 1 y 2, del señor Ramón Izquierdo.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, seis.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos a continuación las enmiendas 25 y 27, del CDS a la exposición de motivos.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos a continuación la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la citada enmienda.

Finalmente sometemos a votación el texto de la exposición de motivos, tal como figuraba en la proposición de ley.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada y, por tanto, suprimida la exposición de motivos.

Al título de la proposición de ley, al que no había enmiendas, el Grupo Socialista ha presentado una enmienda «in voce». Someto a la consideración de SS. SS. la aceptación de su admisión a trámite, con independencia del voto que exprese cada uno de los Grupos. Quizás el señor Arnau podía repetir el título.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Es una enmienda técnica, evidentemente, señor Presidente. El título es «ley de ordenación de las competencias del Estado en el Archipiélago de las Islas Columbretes». (El señor Martínez-Campillo García pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Campillo, tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, yo propondría otro título, en la medida en que entiendo que sería una corrección técnica. La verdad es que el título es tan farragoso como el complejo problema jurídico que se nos ha planteado en la proposición de ley. Pero, ya puestos a darle título, al decir «ley de ordenación de las competencias del Estado» y no decir nada más parece que se está regulando en esta ley todas las competencias que el Estado tiene en las Islas Columbretes, y hay competencias del Estado que no se refieren a la protección. Hay competencias sobre marina, vuelos aéreos, etcétera, que no se refieren al entorno. Yo propondría que el título fuera «ley de ordenación de las competencias del Estado para la protección del Archipiélago de las Islas Columbretes», con lo cual también poníamos de manifiesto nuestro objetivo esencial, que es proteger las Islas Columbretes, que no lo decimos en el título.

El señor **ARNAU NAVARRO**: De acuerdo, lo aceptamos.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces sería «ley de ordenación de las competencias del Estado para la protección del Archipiélago de las Islas Columbretes». Me parece que al decir «Archipiélago de las Islas Columbretes» además se mejora técnicamente el título.

Si SS. SS. están de acuerdo en que se someta a trámite, con independencia de que voten a favor o en contra, sometemos a votación este título transaccional de la proposición de ley, que es «ley de ordenación de las competencias del Estado para la protección del Archipiélago de las Islas Columbretes».

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado este título. (El señor García-Margallo y Marfil pide la palabra.) ¿Para qué desea la palabra, señor García-Margallo?

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Para explicación de este veto que acabamos de formular.

El señor **PRESIDENTE**: Su señoría tiene la palabra.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Yo lamento que el título sea tan largo, porque tal como ha quedado esta proposición de ley de las Cortes Valencianas después de las enmiendas socialistas, si no llega a ser por el título, podría haberse comunicado por telegrama sin un excesivo costo. Yo decía al principio que venía a una cosa y me he encontrado con otra; me he encontrado algo así como en «Alicia en el País de las Maravillas» celebrando un no cumpleaños. Yo venía a una proposición de ley de declaración de las Islas Columbretes como parque nacio-

nal marítimo-terrestre, y nos encontramos aquí con una ley de ordenación de las competencias del Estado para la protección, etcétera, título que tampoco es exacto porque es sólo para la zona marítima del Archipiélago de las Islas, puesto que el Estatuto de la Comunidad Valenciana reserva a la Generalidad todo lo que se refiere a parques naturales. Por lo tanto, la tierra, el espacio terrestre que ha definido mi compañero Miguel Ramón Izquierdo, eso es competencia de la Generalidad valenciana. Ignoro cuáles son las competencias del Estado para la protección de ese entorno terrestre.

Yo lamento este trámite. Creo que hemos perdido lastimosamente el tiempo y se lo hemos hecho perder a las Cortes Valencianas. Ahora les toca volver a empezar. Dios quiera que empiecen por donde hemos terminado nosotros y que haya alguna forma de coordinar la labor que aquí hemos hecho con la que allí vayan a hacer en su mo-

mento porque, si no, nos encontraríamos como al principio. Por eso he votado en contra del título.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, en consecuencia, tras esta votación, queda dictaminado el proyecto de ley, que esta Comisión ha llevado a cabo con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre declaración de las Islas Columbretes como parque nacional marítimo-terrestre, que ha sido, de acuerdo con la votación, convertido por el nuevo título en proyecto de ley de ordenación de las competencias del Estado para la protección del Archipiélago de las Islas Columbretes. Este dictamen será transmitido al Senado para ulteriores debates parlamentarios.

Se levanta la sesión.

**Eran las seis y treinta minutos de la tarde.**



**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**